

INFORME DE SECRETARÍA: Manizales 14 de julio de 2021.

Informo a la señora Juez, que en la demanda de referencia, pese haberse requerido desde el pasado 27 de mayo de 2021, al pagador de COLPENSIONES para que se pronuncie sobre la procedencia de la medida de embargo de la pensión del demandado, aún no se ha pronunciado.

WILLIAM GIOVANNY DELGADO BASTIDAS
OF. MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, catorce de julio de dos mil veintiuno

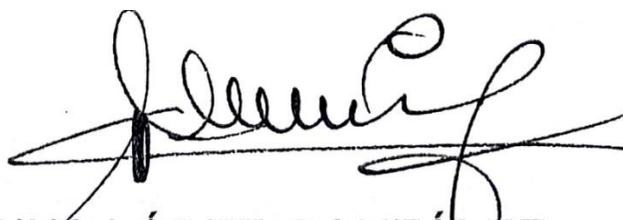
PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2021-000219-00
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION
DEMANDADO	FIDEL RAMON ACOSTA SILVERA

Conforme la constancia secretarial que antecede, se dispone previo a aperturar incidente por desacato frente al Dr. **MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO, Director De Procesos Judiciales de Colpensiones**, emplazarlo para que cumpla con lo ordenado en auto del 26 de abril de 2021 y comunicado mediante oficio O-0542 de la misma calenda, de igual forma el requerimiento efectuado el 27 de mayo de 2021, con oficio Nro. O-0690 y comunicado en la misma fecha, **indicando si el señor FIDEL RAMON ACOSTA SILVERA, con cédula 851.391, percibe pensión en dicho Fondo, así mismo, y de ser improcedente indicando los motivos que ha tenido para no realizar los descuentos en la pensión que devenga el demandado.**

Se le advertirá al funcionario respectivo que en caso de desobediencia, y de no dar respuesta al presente, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de éste, será sancionado conforme a lo dispuesto en el Artículo 593, numeral 11, parágrafo 2º del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
estado

No. **110 Del 15 DE JULIO DE 2021**



MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

WG